

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br><br>ESO1001200002 | AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO EN SITIO<br>DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN NO.<br>5-I-76-11 |
|--|--|-------------------------------|

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

**EMPRESA AUTORIZADA**

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| RAZÓN SOCIAL:<br><br>ENERGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.  | OFICIO NO.DGGIMAR.710/<br><br>007621 |
| REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO<br><br>LIC. JULIO LARRONDO GARCÍA<br><br>CALLE LISBOA NO. 515<br>COL. SAN ISIDRO<br>27100 TORREÓN, COAHUILA<br>TEL. 87 1104 6274<br>CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED] | MÉXICO, D.F., A<br><br>12 OCT 2015   |

**AUTORIZACIÓN**

Una vez analizada la solicitud de modificación de autorización con fecha 11 de agosto de 2015 por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), como empresa prestadora de servicios para el manejo en sitio de residuos peligrosos, con número de bitácora 09/HS-0261/08/15, mediante la cual su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación a la Autorización No. 5-I-76-11 otorgada mediante Oficio No. DGGIMAR.710/007033 del 13 de octubre de 2011, así como a los Oficios No. DGGIMAR.710/006079 del 17 de agosto del 2012 y al DGGIMAR.710/001694 del 26 de febrero del 2013, para el manejo en sitio de Bifenilos Policlorados (BPC's), descontaminación de envases que contuvieron BPC's y tratamiento de aceites contaminados con BPC's a través de un equipo móvil; actividades que se realizan en las instalaciones de los poseedores o generadores de los residuos peligrosos, y

**RESULTADO**

- I. Que con fecha 6 de septiembre de 2011, la empresa System of Energy, S.A. de C.V. solicitó autorización para el manejo en sitio de Bifenilos Policlorados (BPCs) y organoclorados, con número de bitácora 09/H4-0459/09/11.
- II. Que con fecha 27 de septiembre de 2011, mediante el oficio No. DGGIMAR.710/006595, esta DGGIMAR solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver la solicitud de autorización para el manejo en sitio de BPCs y organoclorados ingresada con número de bitácora 09/H4-0459/09/11.
- III. Que con fecha 5 de octubre de 2011, mediante documento DGGIMAR-04444/1110, la empresa entregó información faltante como respuesta al Oficio No. DGGIMAR.710/006595, para continuar con la gestión de autorización para el manejo en sitio de BPCs y organoclorados ingresada con número de bitácora 09/H4-0459/09/11.





|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br><br>ESO1001200002 | AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO EN<br>SITIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN NO.<br>5-I-76-11 |
|--|--|-------------------------------|

|                                |                                   |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| ENERGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V. | OFICIO NO. DGGIMAR.710/<br>007621 |
|--------------------------------|-----------------------------------|

IV. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 120 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), los BPCs pertenecen al grupo de los compuestos orgánicos persistentes y los organoclorados pertenecen al grupo de compuestos organohalogenados y que su manejo como residuos requiere autorización de esta DGGIMAR.

V. Que en su solicitud de Autorización para el manejo en sitio de BPCs y organoclorados, anexó la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura Pública No. 370, del 12 de noviembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Iduñate Ramírez, Notario Público No. 13 de Torreón, Coahuila.
- Copia simple de identificación y poder notarial del representante legal.
- Copia simple del RFC.
- Identificación y descripción de los residuos.
- Procedimiento de actividades para el manejo en sitio de BPCs y Organoclorados.
- Programa de capacitación.
- Programa de prevención y atención a contingencias ambientales.
- Medidas de seguridad.
- Propuesta de póliza de seguros por la suma como mínimo de \$1,000,000.00.
- Pago de derechos.

VI. Que con fecha 13 de octubre del 2011, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 5-I-76-11 con número de oficio DGGIMAR.710/007033 para el manejo en sitio de BPCs y organoclorados.

VII. Que con fecha 17 de agosto del 2012, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/006079, mediante el cual se resolvió procedente la modificación solicitada de la Autorización No. 5-I-76-11 para el manejo en sitio de BPCs y organoclorados, ampliando la actividad del lavado de envases contaminados con BPCs.

VIII. Que con fecha 26 de febrero del 2013, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/001694, mediante el cual se resolvió procedente la modificación solicitada de la Autorización No. 5-I-76-11 para el manejo en sitio de BPCs y organoclorados y lavado de envases contaminados con BPCs, ampliando la actividad de tratamiento de aceites contaminados con BPCs y de los transformadores que los contienen, con una concentración hasta 28,000 ppm de BPCs, mediante una Unidad Móvil de Descontaminación, aplicando el proceso de deshalogenación química (CDP).

#### CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el manejo en sitio de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.





|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br><br>ESO1001200002 | AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO EN<br>SITIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br><br>5-I-76-11 |
|--|--|-----------------------------------|

|                                |                                      |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| ENERGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V. | OFICIO NO.DGGIMAR.710/<br><br>007621 |
|--------------------------------|--------------------------------------|

2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
- Formato SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.
  - Copia simple de identificación oficial y poder notarial del representante legal de la empresa System of Energy, S.A. de C.V.
  - Copia simple del acta constitutiva de la empresa denominada Energy Solutions, S.A. de C.V.
  - Copia simple certificada del documento protocolizado ante notario público contenido actos traslativos de dominio.
  - Copia simple de RFC.
  - Copia simple de la póliza de seguro número 17401 30035346, expedida por la compañía aseguradora Seguros Inbursa, S.A. de C.V.
  - Pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de manejo en sitio de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XVII y 50 fracción I de la LGPGIR.
4. Que los Artículos 50 fracciones I y IV y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el manejo en sitio de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de manejo en sitio consisten en la operación de una empresa prestadora de servicios para el manejo en sitio de BPC's y Organoclorados; lavado de envases contaminados con BPC's, así como el tratamiento de aceites contaminados de BPC's y de los transformadores que los contienen, con una concentración hasta 28,000 ppm de BPC's, mediante una Unidad Móvil de Descontaminación, aplicando el proceso de deshalogenación química (CDP) en modo continuo por un circuito cerrado, dicho equipo se ubicará en las instalaciones del generador o poseedor de dichos residuos peligrosos, con una capacidad anual de manejo en sitio de 12,720 toneladas, mediante el siguiente proceso:
- 



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN**

**PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br><br>ESO1001200002 | AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO EN<br>SITIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>5-I-76-11 |
|--|--|-------------------------------|

|                                |                                  |
|--------------------------------|----------------------------------|
| ENERGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V. | OFICIO NO.DGGIMAR.710/<br>007621 |
|--------------------------------|----------------------------------|



Av. Reforma Nacional No. 323, Col. Alvarado, C.P. 01130, Delegación Miguel Hidalgo, México  
Tel. (55) 54 90 69 69 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

0015196



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN

## PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br><br>ESO1001200002 | AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO EN<br>SITIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN NO.<br>S-I-76-11 |
|--|--|-------------------------------|

|                                |                                  |
|--------------------------------|----------------------------------|
| ENERGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V. | OFICIO NO.DGGIMAR.710/<br>007621 |
|--------------------------------|----------------------------------|

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de manejo en sitio de BPC's y Organoclorados; lavado de envases contaminados con BPC's, así como el tratamiento de aceites contaminados de BPC's y de los transformadores que los contienen, con una concentración hasta 28,000 ppm de BPC's, mediante una Unidad Móvil de Descontaminación, aplicando el proceso de deshalogenación química (CDP) en modo continuo por un circuito cerrado, dicho equipo se ubicará en las instalaciones del generador o poseedor de dichos residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se regirá por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de manejo en sitio de BPC's y Organoclorados; lavado de envases contaminados con BPC's, así como el tratamiento de aceites contaminados de BPC's y de los transformadores que los contienen, con una concentración hasta 28,000 ppm de BPC's, mediante una Unidad Móvil de Descontaminación, aplicando el proceso de deshalogenación química (CDP) en modo continuo por un circuito cerrado, dicho equipo se ubicará en las instalaciones del





|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br>ESO1001200002 | AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO EN<br>SITIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN NO.<br>5-I-76-11 |
|--|--|-------------------------------|

|                                |                                    |
|--------------------------------|------------------------------------|
| ENERGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V. | OFICIO NO.DGGIMAR.710/<br>" 007621 |
|--------------------------------|------------------------------------|

generador o poseedor de dichos residuos peligrosos, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.

2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia al 13 de octubre del 2021**.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
4. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
5. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado, ya sea que se incorpore otro residuo peligroso, se incremente la capacidad de manejo en sitio o se utilice un proceso distinto o modifique el descrito en la presente autorización, deberá realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
8. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
11. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
12. La presente Autorización sustituye y cancela la Autorización No. 5-I-76-11, expedida por esta DGGIMAR mediante Oficio No. DGGIMAR.710/007033, del 13 de octubre del 2011.





|  |  |                                  |
|--|--|----------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br><br>ESO1001200002 | AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO EN<br>SITIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN NO.<br>S-I-76-11    |
| ENERGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.                       |  | OFICIO NO.DGGIMAR.710/<br>007621 |

13. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

**CONDICIONANTES TÉCNICAS**

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Su Representada, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados del proceso de manejo en sitio de residuos peligrosos, así como de los generados por las actividades propias de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
5. Para poder realizar el manejo en sitio de algún otro residuo peligroso diferente al indicado en esta Autorización, su Representada, deberá solicitarlo por escrito a esta Dependencia para que se determine lo procedente
6. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
7. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, por lo que se deberá implementar las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
8. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de manejo en sitio, así como de aquellos generados por las actividades propias de la empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
9. Para el área asignada en la que se llevará a cabo el manejo en sitio de los residuos peligrosos y su almacenamiento temporal (en caso de realizarse), deberá tomar en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia





|  |  |   |
|--|--|---|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br><br>ESO1001200002 | AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO EN<br>SITIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN NO.<br>S-I-76-11           |
| ENERGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.                       |  | OFICIO NO.DGGIMAR.710/<br><b>007621</b> |

de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.

- La empresa deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos manejados en sitio y de los generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de procesos y control, las cuales deberán estar disponible para su consulta por la Autoridad competente.
- En caso de que se utilicen empresas de transporte, éstas deberán contar con la autorización respectiva y vigente y que cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad, asimismo los vehículos y operarios, deben de cumplir con los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de los residuos peligrosos objeto de esta autorización.
- Deberá presentar a esta DGGMAR un informe semestral de los resultados de los muestreo y análisis realizados a los aceites contaminados con BPC's, así como de los transformadores que los contienen, determinando la eficiencia del sistema de tratamiento. Dichos muestreos y análisis deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y aprobados por la PROFEPA.
- Debe presentar ante esta Dirección General un certificado, para todos los residuos que haya descontaminado en el sitio de generación o en su caso los que haya enviado para su descontaminación, reciclaje o destrucción correspondiente a otra instalación.
- Debe realizar las operaciones de drenado, transvasado, acondicionamiento de equipo, acondicionamiento en tambores, supersacos o contenedores especiales, empaquetado, estibado y compactado de recipientes de los residuos peligrosos amparados por esta Autorización, sólo en áreas específicamente delimitadas y acondicionadas para tal fin en las instalaciones del generador o poseedor de los mencionados residuos peligrosos.
- Debe gestionar ante esta Dependencia, la correspondiente Autorización para la exportación de cada envío de residuos peligrosos al extranjero, en apego a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, así como los lineamientos indicados en los Acuerdos Internacionales firmados por México y los requisitos establecidos en el procedimiento técnico administrativo para movimientos transfronterizos de residuos peligrosos.
- En las operaciones de trasvasado de los residuos peligrosos amparados en esta resolución, deberá utilizar contenedores especiales que guarden las especificaciones de Naciones Unidas (UN) o las aplicables en el país destinatario. Para el uso de isocontenedores deberá contar con la hoja de certificación de control de calidad de los mismos.
- Deberá verificar que los residuos a transportar y almacenar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para almacenar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su





|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br><br>ESO1001200002 | AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO EN<br>SITIO DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN NO.<br>5-I-76-11 |
|--|--|-------------------------------|

|                                |                                   |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| ENERGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V. | OFICIO NO. DGGIMAR.710/<br>007621 |
|--------------------------------|-----------------------------------|

caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.

19. Debe realizar las operaciones de manejo de los residuos peligrosos amparados por esta Autorización, sólo en áreas específicamente delimitadas y acondicionadas para tal fin en las instalaciones del generador o poseedor de los mencionados residuos peligrosos.

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
Lic. Raúl Fernando Tomas Robledo.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.  
Ing. Raúl Xavier González Valdez.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.  
M. en EC. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.  
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0261/08/15

CMJ/EPM/JJSG

